



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020 -2020-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 13 ENE. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 218078-2019 sobre Extinción de Licencia de Uso de Agua Superficial por muerte del Titular.; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), es función de la Autoridad Nacional otorgar, modificar y **extinguir**, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional; así mismo el numeral 1) del artículo 70° de la precitada norma concordante con el numeral 102.1) del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), establece que La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, **caducidad** o revocación;



Que, el numeral 1 del artículo 71° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 102.3 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29338; señala que, es causal de caducidad del derecho de uso de agua, en su acápite **a) la muerte del titular del derecho**; indicando además que para declarar la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad, de oficio o a pedido de un tercero, la Autoridad Administrativa del Agua debe instruir un procedimiento previo en el que se notifique a los interesados o posibles afectados a fin que ejerzan su derecho al debido procedimiento administrativo;

Que, mediante Resolución N°795-2019-ANA/TNRCH el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, dispuso en su punto 2 de la parte resolutive que la Administración Local de Agua Moche Virú Chao inicie de oficio el procedimiento administrativo de extinción de derechos de uso de agua por caducidad del usuario **Efigenio Noe Carranza Castillo**, al haberse verificado que este ha fallecido, según su ficha RENIEC;

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 0037-2005-DRA-LL/ATDRMVCH** de fecha 12.01.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Los Paltos, en el ámbito de la Comisión de Regantes Quirihuac de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Moche, entre ellos Efigenio Noe Carranza Castillo para el predio Laredo Grande UC 00180 de una superficie de 0,41 ha;

Que, mediante Notificación N° 330-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, se puso de conocimiento a los herederos de Efigenio Noé Carranza Castillo, sobre el inicio del procedimiento de extinción de derecho de uso de agua por caducidad por muerte del titular del derecho otorgado en relación al predio de UC 00180 de una superficie de riego de 0,41 ha; al haberse verificado su deceso según su ficha RENIEC, otorgándole el plazo de 05 días para que presenten los respectivos descargos, la misma que fue entregada bajo puerta el 01.12.201;

Que, con Informe Legal N° 004-2020-ANA.AAA H CH-AL/VAML, el Área legal da cuenta que estando a lo informado por la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, corresponde declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial otorgada a favor de **Efigenio Noe Carranza Castillo** mediante la **Resolución Administrativa N° 0037-2005-DRA-LL/ATDRMVCH** para el predios de **UC 00180**, por el causal previsto en el numeral 1 Art° 71 de la Ley de Recursos Hídricos por muerte del titular del derecho, la misma que es concordante con lo expuesto en el acápite a) del numeral 102.3° del Art 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;

Estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR, la extinción de la Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios otorgada mediante la **Resolución Administrativa N° 0037-2005-DRA-LL/ATDRMVCH** a favor de **Efigenio Noe Carranza Castillo** en el extremo del derecho otorgado al predio de UC 00180, quedando vigente lo demás que no se oponga a la presente resolución, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Disponer que el Área de Valor Económico del Agua de la Autoridad Nacional del Agua, suspenda el cobro de la retribución económica del derecho de uso de agua declarado extinguido.

Artículo Tercero.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción de la licencia materia de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - Disponer, la notificación de la presente resolución a los **Herederos de Efigenio Noe Carranza Castillo** con conocimiento de la Comisión de Usuarios Agua Quirihuac, Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Moche, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama